



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilon Cesar FAU 201454 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26.01.2021 15:45:23 -05



Tratado digitalizado por:  
 MAYTA JARA Nilon Cesar FAU 201454 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26.01.2021 15:45:23



Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26.01.2021 21:38:17 -05:00



## CONVENIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y SUMINISTRO DE DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representado por la señorita Celia Antonia Saravia Bonifacio, identificada con DNI N° 06277552, Gerente General, designada mediante la Resolución Jefatural N° 108-2020/JNAC/RENIEC, de fecha 03 de setiembre del 2020, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante la Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio del 2016; en adelante **EL RENIEC**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio en Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, representada por su Rector, señor Héctor Eddy Calumani Blanco, identificado con DNI N° 01220019, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA, de fecha 12 de noviembre del 2020, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

Firmado por: TAMAYO VELARDE Luisa Judith FAU 20295613620 soft  
 Fecha: 2021.01.29 14:12:51 -05:00  
 Motivo: Revisado

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y modificatorias, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

Firmado por: DIESTRA MARQUEZ DE PIÑERA Miriam Victoria FAU 20295613620 soft  
 Fecha: 2021.01.28 14:34:38 -05:00  
 Motivo: Revisado

EL USUARIO tiene como misión formar profesionales idóneos que realizan investigación científica, tecnológica, humanística, a favor de los estudiantes universitarios con identidad cultural y responsabilidad social, que contribuya al desarrollo sostenible de la región y del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para los efectos de identificar a los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva (a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Servicios de Valor Añadido), será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, EL RENIEC brindará a EL USUARIO los siguientes servicios:

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Jr. Bolivia 109, Torre 1 del Centro Cívico, Piso 30, Lima – Teléfono (01) 3152700

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

Firmado digitalmente por:  
**VARGAS ORTEGA Carlos Abad**  
 FAU: 20145496170 soft  
 Motivo: Day 8°  
 Fecha: 26/01/2021 18:53:35-0500





1) Servicio de Consultas en línea, vía internet

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), así como del nombre completo de una persona, se suministre información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web.

Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificara mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

El servicio suministrado permitirá comprobar la información que corresponde al Nivel N° 3.

2) Servicio de suministro de certificaciones

Cada vez que EL USUARIO requiera de la emisión de certificaciones deberá enviar una comunicación mediante alguno de los funcionarios acreditados en el convenio, de conformidad con la cláusula décima del presente documento. Dicha comunicación deberá estar dirigida a la Sub Gerencia de Servicios Especiales de EL RENIEC, la que dentro de 48 horas hábiles emitirá las certificaciones solicitadas, a fin que EL USUARIO recoja el original de las certificaciones requeridas en el local sito en el Jr. Talara 130, Jesús María.

La Sub Gerencia de Servicios Especiales podrá recibir las solicitudes de EL USUARIO al Telefax N° 423-5610 y/o al correo electrónico [aconstancias@reniec.gob.pe](mailto:aconstancias@reniec.gob.pe).

Se deja expresa constancia que sólo el original de las certificaciones tiene valor oficial y probatorio.

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA**

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

**CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO**

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija mensualmente de acuerdo al consumo efectuado en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.

**CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO**

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, EL RENIEC presentará a EL USUARIO el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el importe a pagar.

Dicho importe deberá ser pagado por EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del recibo antes referido.

Si vencida la fecha de pago, EL USUARIO continúa moroso, EL RENIEC suspenderá el servicio automáticamente hasta que efectúe el pago de la deuda.

Queda expresamente convenido que los reclamos de EL USUARIO respecto del servicio prestado por EL RENIEC durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario





designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.

En caso que el reclamo de EL USUARIO se considere fundado por EL RENIEC, el pago indebidamente efectuado será devuelto a EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES**

El presente convenio tiene un plazo de duración indeterminada, a partir de la fecha de suscripción de este documento.

La modificación o ampliación de este convenio necesariamente requerirá acuerdo escrito de ambas partes, mediante Adenda.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como **funcionario encargado de la coordinación interinstitucional** a la siguiente persona:

NOMBRES Y APELLIDOS	: NILTON CESAR MAYTA JARA
DNI N°	: 01877408
CORREO ELECTRÓNICO	: niltonmayta@unap.edu.pe
TELÉFONO FIJO	:
TELÉFONO MÓVIL	: 998-060083

EL RENIEC, por su parte, designa para iguales efectos, al siguiente funcionario:

- EL GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO - Teléfono: 315-2700 anexo 3072

*Nota: El Anexo A contiene información complementaria referente a los contactos de RENIEC que brindaran soporte a la continuidad del servicio*

### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL SERVICIO**

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO encargado del uso del servicio de Consultas en Línea Vía Internet, podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas.

Se deja expresa constancia que EL RENIEC entregará las claves de acceso (en caso se amerite), mediante correo electrónico Firmado Digitalmente, al coordinador (es) del convenio, a fin de hacerles llegar a los usuarios finales señalados por EL USUARIO en la declaración que forma parte integrante del presente convenio.

La Generación y Emisión de nuevas claves, serán entregadas por correo electrónico firmado digitalmente al coordinador del USUARIO.



El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por EL RENIEC, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador interinstitucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL PEDIDO DE INFORMACIÓN MEDIANTE CERTIFICACIONES**

La Sub Gerencia de Servicios Especiales de EL RENIEC sólo atenderá las comunicaciones enviadas por las personas señaladas en la declaración que forma parte integrante del presente convenio, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios o trabajadores autorizados para tal efecto.

Se deja expresa constancia que las personas que tengan acceso a la información contenida en las certificaciones quedan obligadas a utilizarla de manera confidencial, sin posibilidad de almacenarla, divulgarla gratuitamente, venderla o transferirla de manera alguna.

Asimismo, queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO designado para el pedido de información podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado por el coordinador interinstitucional de EL USUARIO ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas y atender los pedidos de información suscritos por los nuevos funcionarios o trabajadores designados.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC**

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de EL USUARIO, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que, cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL USUARIO**

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que



estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

EL USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio. Para tal efecto EL USUARIO deberá cursar carta notarial a EL RENIEC, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha en que se desea dejar sin efecto el convenio. EL USUARIO asumirá el costo del servicio hasta 30 días después de la recepción de la carta notarial mencionada por EL RENIEC.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LAS FACULTADES DE EL RENIEC**

EL RENIEC se reserva el derecho de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación previa ni posteriores reclamos indemnizatorios de EL USUARIO, en los siguientes casos :

- a) Estado de Insolvencia.
- b) Cancelación del Título de Notario, de ser el caso.
- c) Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- d) Incumplimiento en el pago por dos (02) meses consecutivos.
- e) Negativa de EL USUARIO a presentar documentación o autorizar inspecciones y demás requerimientos de EL RENIEC destinados a fiscalizar el adecuado uso del servicio, así como de la información a que EL USUARIO tiene acceso.
- f) Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen daños y/o afectan los intereses de EL RENIEC.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).



En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

**LAS PARTES** declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o del **USUARIO**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su persona!

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN**

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio; en el supuesto negado de no arribar a una solución armoniosa, recurrirán a la vía judicial o arbitral, de ser el caso, nombrando cada parte, en este último caso, un árbitro, de forma tal que el laudo que dictaminen en conjunto ambos árbitros será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Asimismo, declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

#### **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

Jr. Bolivia 109, Torre 1 del Centro Cívico, Piso 30, Lima – Teléfono (01) 3152700

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26.01.2021 15:48:29 -05:00



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los

**CELIA ANTONIA SARAYVA BOMFACIO**  
 Gerente General  
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firma digitalizada por:  
 SARAYVA BOMFACIO Celia  
 Arreglo FAU 20145496170 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26.01.2021 15:48:29



Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26.01.2021 21:39:39 -05:00

**EL RENIEC**

**(Firma y Sello)  
 EL USUARIO**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

Jr. Bolivia 109, Torre 1 del Centro Civico, Piso 30, Lima - Teléfono (01) 3152700

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)



Firmado digitalmente por:  
**VARGAS ORTEGA Carlos Abad**  
 FAU: 20145496170 soft  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 26/01/2021 18:55:31-0500



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por MAYTA  
JARA Nilton Cesar FAU 20145486170  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/01/2021 15:49:04 -05:00



## DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Consultas en Línea Vía Internet, EL USUARIO designa a las siguientes personas como **únicos funcionarios o trabajadores encargados del uso del servicio**, quienes atenderán los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	DNI
FREDY COLLANQUI MARTÍNEZ	02447196
RENE LEONIDAS ARAUJO COTACALLAPA	45978933

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.

Lima, \_\_\_\_\_



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por CALUMAY  
BLANCO Hector Eddy FAU  
20145486170 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/01/2021 21:33:35 -05:00

(Firma y Sello)  
EL USUARIO

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Jr. Bolivia 109, Torre 1 del Centro Cívico, Piso 30. Lima – Teléfono (01) 3152700

[www.reniec.gov.pe](http://www.reniec.gov.pe)



Firmado digitalmente por:  
VARGAS ORTEGA Carlos Abad  
FAU: 20145486170 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 26/01/2021 18:55:51-0500





## DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA SOLICITAR CERTIFICACIONES

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio del Servicio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones, EL USUARIO designa a las siguientes personas como **únicos funcionarios o trabajadores autorizados para solicitar certificaciones ante la Sub Gerencia de Servicios Especiales de EL RENIEC mediante comunicaciones**, quienes centralizará todos los requerimientos de información necesarios para las funciones y demás labores administrativas e internas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	Documento de Identidad
FREDY COLLANQUI MARTÍNEZ	02447196
RENE LEONIDAS ARAUJO COTACALLAPA	45978933

EL RENIEC sólo atenderá las notas de pedido enviadas por las personas designadas en el párrafo precedente, por cuanto han sido designadas como los únicos funcionarios o trabajadores autorizados para tal efecto.

Se deja expresa constancia que las personas que tengan acceso a la información contenida en las certificaciones quedan obligadas a utilizarla de manera confidencial, sin posibilidad de divulgarla gratuitamente, venderla o transferirla de manera alguna.

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.

Lima, \_\_\_\_\_



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por COLUMANI  
BLANCO Hector Eddy FAU  
20145496170 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.01.2021 21:40:16 -05:00

(Firma y Sello)  
EL USUARIO





Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26.01.2021 15:53:39 -05:00



## DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

Yo, Héctor Eddy Caumani Blanco, representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, declaro que el actual Número de RUC es 20145496170, así como que efectuaré el pago de las tasas aplicables al Servicio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones en el:

### BANCO DE CRÉDITO

Asimismo, selecciono el sistema mediante el cual realizaré dicho pago:

- a) Depósito en efectivo en ventanilla ( )
- b) Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja ( )
- c) Transferencia Interbancaria a través del CCI. Se deberá realizar a través de la de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC ( )
- d) Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Sub Gerencia de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado ( )

Lima, \_\_\_\_\_



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por CAUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 26.01.2021 21:40:37 -05:00

(Firma y Sello)  
EL USUARIO

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Jr. Bolivia 109, Torre 1 del Centro Cívico, Piso 30. Lima – Teléfono (01) 3152700

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)



Firmado digitalmente por:  
 VARGAS ORTEGA Carlos Abad  
 FAU: 20145496170  
 Motivo: Day W B  
 Fecha: 26/01/2021 18:58:28-0500



## ANEXO A

El presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para efectuar la correspondiente comunicación del USUARIO con EL RENIEC.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Área de Tecnologías de Información de su institución/ Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad

- Las solicitudes vía correo electrónico serán remitidas a los buzones:

[mdiestra@reniec.gob.pe](mailto:mdiestra@reniec.gob.pe); [cel@reniec.gob.pe](mailto:cel@reniec.gob.pe)

- Para la atención de: **Estados del servicio, incidentes, soporte técnico, mesa de ayuda, asistencia al usuario**

Deberán comunicarse al teléfono 315-4000 anexos: 3100 / 1352 / 51444  
ó al Teléfono: 315-2728

Email: [mdiestra@reniec.gob.pe](mailto:mdiestra@reniec.gob.pe); [cel@reniec.gob.pe](mailto:cel@reniec.gob.pe)

Si la Disponibilidad del Servicio se viera interrumpida, Deberán efectuar una captura de pantalla o ubicar el archivo de LOG del servicio y remitirla al correo:

[admserveridores@reniec.gob.pe](mailto:admserveridores@reniec.gob.pe); [mdiestra@reniec.gob.pe](mailto:mdiestra@reniec.gob.pe); [cel@reniec.gob.pe](mailto:cel@reniec.gob.pe)

- Para consultas referentes a **Facturación Periódica, Consultas de Saldos**.  
Deberán comunicarse al teléfono 315-2700 anexo: 1231 / 1238 / 1686

Email: [ncastaneda@reniec.gob.pe](mailto:ncastaneda@reniec.gob.pe); [mcorrales@reniec.gob.pe](mailto:mcorrales@reniec.gob.pe)

### Servicios Biométricos y de Línea Dedicada

Para las coordinaciones de autorización de acometida de **Línea Dedicada**, deberán remitir los datos del Personal Técnico, y los IP a configurar al correo:

[admsecurity@reniec.gob.pe](mailto:admsecurity@reniec.gob.pe)

Puede remitirse a las siguientes URL's para obtener mayor información referente a los servicios biométricos. (manuales de usuario y preguntas frecuentes)

<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/porta/device.do>

La relación de equipos de captura biométrica dactilar homologados, pueden ser referidos en la siguiente URL.

<https://www.fbiospecs.cjis.gov/certifications>





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 0253-2021-R-UNA



Puno, 08 de febrero del 2021.

### VISTOS:

La propuesta del Convenio de consultas en línea vía internet y suministro de certificaciones entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 161-2021-SG-UNA se da cuenta del Convenio de consultas en línea vía internet y suministro de certificaciones entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: El RENIEC brindará al USUARIO los siguientes servicios: 1. Servicio de Consultas en línea, vía internet.- Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), así como el nombre completo de una persona, se suministre información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web. Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso de servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca el RENIEC. El servicio suministrado permitirá comprobar la información que corresponde al Nivel N° 3; 2. Servicio de suministro de certificaciones.- Cada vez que el USUARIO requiera de la emisión de certificaciones deberá enviar una comunicación mediante alguno de los funcionarios acreditados en el convenio, de conformidad con la cláusula décima del Convenio. Dicha comunicación deberá estar dirigida a la Sub Gerencia de Servicios Especiales del RENIEC, la que dentro de 48 horas hábiles emitirá las certificaciones solicitadas, a fin que el USUARIO recoja el original de las certificaciones requeridas en el local (Jr. Talara 130, Jesús María). La Sub Gerencia de Servicios Especiales podrá recibir las solicitudes del USUARIO al telefax N° 423-5610 y/o al correo electrónico [qconstancias@reniec.gob.pe](mailto:qconstancias@reniec.gob.pe). Se deja expresa constancia que solo el original de las certificaciones tiene valor oficial y probatorio;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2021, ha aprobado el CONVENIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; con el dictamen favorable del Despacho Rectoral; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en dieciséis (16) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia indeterminada computados a partir de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR** como Responsables del precitado Convenio, al Jefe de la Oficina de Tecnología Informática y Dirección General de Admisión; y, como Coordinador, al Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**CPC. CARMELA CALIZAYA COILA**  
**SECRETARÍA GENERAL (E)**



**DR. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO**  
**RECTOR (E)**

#### DISTRIBUCIÓN

\* Vicerrectorados Académico, Investigación  
\* DGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCNI  
\* Responsables del Convenio.  
\* Interesados  
\* Archivo/2021  
tmvg/